

INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, PLAYAS DE ACOPIO Y OBRADORES

PROCEDIMIENTO

Código: SM IO P 01

Revisión: 0

Vigencia: Junio de 2018

Promotor: Gerencia de CSAS

Índice y Contenido

1	OBJETIVO	2
2	ALCANCE	2
3	RESPONSABILIDADES	2
3.1	TGN.....	2
3.2	EMPRESA CONTRATISTA	3
4	DEFINICIONES	3
5	NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE	3
5.1.	LEGISLACIÓN NACIONAL.....	3
5.2.	LEGISLACIONES PROVINCIALES.....	3
5.3.	NORMAS ENARGAS	3
6	CONTENIDO	4
6.1.	LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN:.....	4
6.2.	CONDICIONES Y MEDIDAS GENERALES	4
6.3.	CIERRE DEL CAMPAMENTO Y/U OBRADOR:.....	5
7	INSPECCIONES Y CONTROLES	5
8	DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.....	6

FRU / DIA	Feb 2018	NRE / ALI	May 2018	EDC	Jun 2018	
Responsable	Fecha	Responsable	Fecha	Responsable	Fecha	OBSERVACIONES
ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ		

El único documento válido es el que figura en la red

	PROCEDIMIENTO		Código: SM IO P 01	Pág. 2 de 6
	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, PLAYAS DE ACOPIO Y OBRADORES		Revisión	
			0	

1 OBJETIVO

Establecer requisitos para la instalación de campamentos, playas de acopio, obradores e instalaciones transitorias de apoyo en obras que no requieran de un Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Plan de Protección Ambiental, cumpliendo la normativa ambiental aplicable a nivel nacional, provincial y municipal, y la Política de TGN en materia de Calidad, Seguridad, Ambiente y Salud.

2 ALCANCE

Obras que no requieran de un Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Plan de Protección Ambiental, a realizarse por personal propio o contratistas que necesiten de estas instalaciones de apoyo. Ya sean estas, administradas por la Gerencia de Proyectos o por la Gerencia de Operaciones.

3 RESPONSABILIDADES

3.1 TGN

Project Manager / Jefes de Sección: asegurar que se lleve a cabo este procedimiento durante las obras.

Jefe de SAS Operativa: Analizar y validar los sitios propuestos para las instalaciones. Asegurar la realización de las inspecciones técnicas de SAS (Seguridad, Salud y Ambiente) en obra e informar sobre sus resultados al PM y Gerencia de CSAS. Acordar Planes de Acción, de ser necesario.

Coordinadores de SAS Zonal / obra: Realizar las inspecciones SAS en obra, para comprobar que se cumplan, entre otros temas los requisitos de este procedimiento, informando de sus resultados al Jefe SAS operativa.

Inspector de obra: exigir y verificar el cumplimiento del presente procedimiento por parte del contratista designado.

Jefe de Gestión Ambiental y Sostenibilidad: Dar apoyo al Jefe de SAS Operativa en lo referente a la definición de los sitios de instalación y sus condiciones ambientales; proponer medidas adicionales cuando corresponda. Solicitar y revisar los informes de inspecciones y auditorías; acordar planes de acción, de ser necesario.

Coordinador / Especialista en Gestión Ambiental: Verificar las localizaciones y las condiciones ambientales propuestas por los contratistas, proponer medidas adicionales, cuando corresponda. Verificar condiciones ambientales mediante auditorías e informar sus resultados al Jefe de Gestión Ambiental y Sostenibilidad.

	PROCEDIMIENTO		Código: SM IO P 01	Pág. 3 de 6
	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, PLAYAS DE ACOPIO Y OBRADORES		Revisión	
			0	

3.2 Empresa Contratista

- Deberá realizar / encomendar las distintas acciones descriptas en el presente procedimiento.
- Elaborar listas de verificación de aspectos ambientales para la selección de los sitios de playas de acopio y obradores previos a su instalación, de tal forma de identificar la alternativa más favorable en cuanto a lo ambiental y la logística.
- Gestionará los permisos y acuerdos necesarios sobre los terrenos donde se instalen estas áreas de servicio y presentará copia de dichos acuerdos al área de Servidumbres y Propietarios de TGN.
- Reportar a TGN toda contingencia o desvío a este procedimiento que ocurra durante el funcionamiento de estas instalaciones y hasta su desafectación y obtención de la conformidad por parte del propietario.

4 DEFINICIONES

Campamento: Son construcciones provisorias o móviles que sirven para el alojamiento del personal de obra en caso de estar fuera de áreas urbanas.

Playa de Acopio: Son áreas abiertas destinadas al almacenamiento transitorio de materiales de obra (cañerías, accesorios, instalaciones de superficie).

Obrador: Son las instalaciones transitorias de apoyo a las obras, destinadas al acopio de materiales y equipos, como así también oficinas de trabajo, comedores, sanitarios y vestuarios para el personal de obra.

5 NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

5.1. Legislación Nacional

Ley 24.051 – Residuos Peligrosos y Dcto. Reglamentario N° 831/93

Ley 19.587 - Higiene y Seguridad en el Trabajo, Dcto. 911/96 y Resolución 231/96

5.2. Legislaciones provinciales

La que corresponda según la jurisdicción de la instalación y el destino de los residuos generados.

5.3. Normas ENARGAS

NAG 153 – Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y Otros Gases por Cañería

	PROCEDIMIENTO		Código: SM IO P 01	Pág. 4 de 6
	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, PLAYAS DE ACOPIO Y OBRADORES		Revisión	
			0	

6 CONTENIDO

6.1. Localización e instalación:

El contratista gestionará los permisos y acuerdos necesarios sobre los terrenos donde se instalen estas áreas de servicio y presentará copia de dichos acuerdos al área de Servidumbres y Propietarios de TGN, en un todo de acuerdo con el procedimiento PR PG P 01 “Gestión de Permisos de Paso y Daños” de TGN.

Estas instalaciones, principalmente campamentos y obradores, se situarán en áreas no inundables, a más de 500 m del lecho de ríos, a más de 50 m de lechos de zanjones y de ser posible, en zonas donde el nivel freático se encuentre a una profundidad mayor a 5 m de la superficie. Los suelos serán estables, no húmedos, preferentemente en áreas de baja cobertura vegetal. Cuando estas condiciones no sean posibles, el Responsable de Seguridad y Medio Ambiente de la empresa contratista, el Jefe de Obra y la Inspección de Obras propondrán un área que deberá validar el Jefe de SAS Operativa.

El acceso a áreas de acopio, obradores y campamentos debe estar correctamente señalizado. Se deben colocar carteles a distintas distancias como mínimo a partir de los 500 m hasta el acceso al área de trabajo. Los mismos deben ser claramente visibles para toda persona ajena a la obra y en el caso en el que se desarrollen tareas nocturnas.

No se removerá la capa superficial del suelo, en caso de enripiado de accesos laterales es preferible hacerlo sobre la cubierta vegetal, ello ayuda a la revegetación posterior una vez levantadas las áreas de trabajo.

Está prohibida la tala de árboles para ubicación de estas instalaciones o para abastecimiento de madera.

6.2. Condiciones y Medidas Generales

- En caso de emisión de polvo se regará periódicamente el suelo.
- Está prohibido portar armas por parte del personal de obra y tener animales domésticos en las instalaciones o en vehículos utilizados en el proyecto.
- Las muertes de fauna silvestre o doméstica, relacionadas con el proyecto serán inmediatamente informadas por el Contratista al Inspector de Obra, luego se documentará la ocurrencia.
- La instalación de campamentos y obradores contemplará los aspectos de seguridad e higiene que se especifican en el Capítulo 5 del decreto PEN 911/96, y su reglamentación.
- Los sitios destinados a estas instalaciones tendrán un adecuado nivel de orden y limpieza (ver Procedimiento “Gestión de Residuos”).
- Los depósitos de combustibles, se instalarán a más de 50 m de las instalaciones donde se ubique el personal, con perímetro alambrado y debidamente señalizado.

	PROCEDIMIENTO	Código: SM IO P 01	Pág. 5 de 6
	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, PLAYAS DE ACOPIO Y OBRADORES	Revisión 0	

- Los recipientes que contengan combustibles o líquidos peligrosos deberán estar perfectamente identificados, bajo un techo de protección y colocados sobre una bandeja impermeabilizada con berma de protección, cuya capacidad sea un 10% mayor que el volumen total del conjunto de recipientes y deberá contar con un kit de atención en caso de derrames (ver Procedimiento “Prevención y Control de Derrames”).
- Se deberán utilizar baños químicos o trailers sanitarios para la higiene del personal. La empresa encargada del mantenimiento de los baños químicos deberá contar con la habilitación comercial correspondiente.
- En caso de procesarse alimentos, se deberán cumplir con la legislación vigente específica para la manipulación de alimentos

NOTA: el hecho de tratarse de instalaciones transitorias no implica que estas sean de condición precaria.

6.3. Cierre del campamento y/u obrador:

- En el caso de construirse instalaciones soterradas (provisión de agua) en el predio asignado al campamento u obrador, las mismas deberán retirarse y recomponer las zonas afectadas a las mismas a las condiciones iniciales.
- Se limpiará la zona retirando la totalidad de residuos existentes (ver Procedimiento “Gestión de Residuos”).
- Se escarificará y de ser necesario, se revegetará la zona de campamentos, obradores y playas de acopio, a fin de llevarla a su situación original.
- Una vez desafectado el predio deberá obtenerse conformidad expresa sobre las condiciones finales por parte del cesionario / propietario del mismo, en un todo de acuerdo con el procedimiento PR PG P 01 “Gestión de Permisos de Paso y Daños” de TGN.

7 INSPECCIONES Y CONTROLES

El Jefe de SAS operativa asegurará la realización de inspecciones a obras con el fin de cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.

Dentro del Formulario de “Inspección de SAS en Ejecución de Obras (SM EO F 01)” deberá completar y evaluar el ítem 2. “Instalación de Campamentos y Obradores” correspondiente a Protección ambiental.

El Área de Gestión Ambiental y Sostenibilidad verificará el cumplimiento de este procedimiento, mediante Auditorías Ambientales o participando de Auditorías Integradas de Calidad, Seguridad, Ambiente y Salud.

	PROCEDIMIENTO	Código: SM IO P 01	Pág. 6 de 6
	INSTALACIÓN DE CAMPAMENTOS, PLAYAS DE ACOPIO Y OBRADORES	Revisión 0	

8 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Manual **SM AM M 01** “Manual de Procedimientos Ambientales TGN”.
- Procedimiento **SM RE P 01** “Gestión de Residuos”.
- Procedimiento **SM CD P 01** “Control y Prevención de Derrames”.
- Procedimiento **SM EO P 01** “Inspección de SHyMA en Ejecución de Obras”.
- Formulario **SM EO F 01** “Inspección de SHyMA en Ejecución de Obras”.
- Procedimiento **PR PG P 01** “Gestión de Permisos de Paso y Daños”
- Norma **ISO 14.001** “Sistemas de gestión ambiental”.
- Norma **NAG 100** “Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías”.
- Norma **NAG 153** “Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañerías”.